

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210049600
PROCESO: SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL
SOLICITANTE: FERNANDO PERAZA LÓPEZ

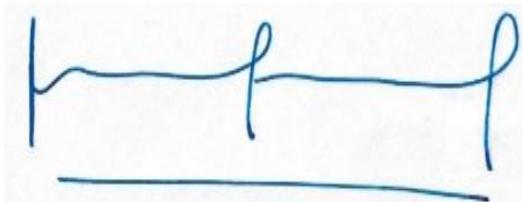
Del estudio de las pretensiones de la presente demanda se advierte que se pretende la acción de negociación de deudas de persona natural no comerciante, en cual se encuentra regulado por los artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, otorgando su conocimiento a los centros de conciliación del lugar e domicilio del deudor, siendo a elección del deudor el conciliador ante quien debe radicar la petición.

Por lo anterior, procede dar aplicación al artículo 90 C.G. Del P., por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la solicitud de la referencia.
2. **COMUNÍQUELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero', with a horizontal line underneath.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ